EUDS Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Jesús Alberto Pérez Morales

Nombre del tema: Unidad III (La Mediación)

Parcial: Segundo

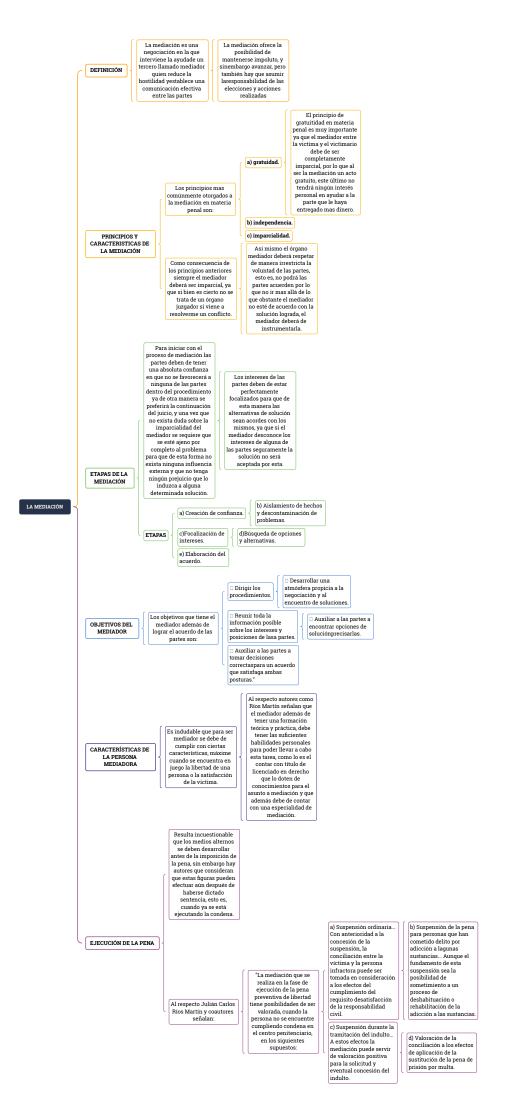
Nombre de la Materia: Medios Alternos de Solución de Controversias

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derecho

Cuatrimestre: Noveno

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; julio 27 de 2023



EUDS Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Jesús Alberto Pérez Morales

Nombre del tema: Unidad IV (Medios Alternativos de Solución de Conflictos en

Materia Familiar)

Parcial: Segundo

Nombre de la Materia: Medios Alternos de Solución de Controversias

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derecho

Cuatrimestre: Noveno

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; julio 27 de 2023

L - Vigilar el cumplimiento de la presente Ley.

II.- Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de controversias de naturaleza jurídica, en los términos del Código de Organización, esta Ley y su Reglamento.

III.- Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y información y orientación gratuita sobre los medios alternativos de solución de conflictos a que se refiere este ordenamiento.

IV.- Conocer de las controversias de carácter jurídico que le planteen directamente los particulares, o las que le remitan los órganos jurisdiccionales, los Fiscales del Ministerio Público, así como otras instituciones públicas privadas, procurando su solución a través de los medios alternativos previstos en esta Ley

COMPETENCIA

CORRESPONDE AL CENTRO ESTATAL: V.- Difundir y fomentar entre los gobernados la cultura de la solución pacífica de sus conflictos a través de la promoción de los medios alternativos que el presente ordenamie dispone

IX - Intercambiar en IX.- Intercambiar er forma permanente, conocimientos y experiencias con instituciones públio privadas, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines que esta Ley persigue

VI.- Certificar a los mediadores, co-mediadores, árbitros y demás personal demas personal especializado encargados de conducir los medios alternativos de solución de conflictos que esta Ley prevé. VII.- Fomentar la capacitación, eval la formación y actualización permanente de los especialistas públicos e independientes, encargados de conducir los medios alternativos de solución de conflictos

VIII.- Autorizar, certificar, registrar, suspender o revocar, la acreditación o registro de los especialistas públicos e independientes para que puedan conducir los medios alternativos de solución de conflictos, en los términos previstos en

Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley.

EL CENTRO ESTATAL

ESTARÁ INTEGRADO

El Centro Estatal de

El Centro Estatal residirá en la capital del Estado y tendrá competencia en todo el territorio de Chiapas, por conducto de las Subdirecciones Regionales que determine el Consejo, de acuerdo con las necesidades de la oblación y la capacidad presupuestal.

CEJA

DIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE FLICTOS EN MATERIA FAMILIAR

I.- Un Director General.

II.- Las Subdirecciones Regionales, que sean necesarias y permita el presupuesto

III.- Las Unidades de departamento y administrativas, que sean necesarias y permita el presupuesto.

IV.- Los conciliadores, mediadores, co-mediadores, árbitros, y demás personal especializado y administrativo que señale el Reglamento de la presente Ley o los acuerdos del Consejo, y que permita el presupuesto.

I.- Autonomía de la Voluntad: La autodeterminación de las personas para acudir, permanecer o retirarse de cualquiera de los mecanismos alternativos, sin presiones, libremente, decidir sobre la información que revelan, así como llegar o no a un

II.- Confidencialidad: La información generada por las partes durante la solución a los conflictos mediante los mecanismos a que se refere la precenta Ley por la precenta les precentas de la precenta les precentas de la precenta del precenta de la precenta de la precenta del precenta de la precenta del precenta de la precenta de la precenta de la precenta del precenta de la prec mecanismos a que se refiere la presente Ley, no podrá ser divulgada, salvo en los términos que

V.- Imparcialidad: Los especialistas que intervengan en algún medio de iusticia alternativa deberán mantenerse libres de preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguna de las partes

IX.- Profesionalismo: El

especialista actuará

reconociendo sus capacidades,

limitaciones e intereses

personales, así como institucionales, por lo

cual se excusará de

cual se excusará de participar en la aplicación de los medios alternativos por razones de conflicto de intereses o por la falta de preparación o aptitudes

necesarias para llevarlos

a cabo. XIII.- Rapidez: Los medios alternativos a los que se ajusten las partes en conflicto, se atenderán de manera inmediata y en el menor tiempo posible, procurando en todo momento un servicio de calidad

VI.- Equidad: Los especialistas propiciarán condiciones de equilibrio entre las partes para obtener acuerdos

II.- Confidencialidad: La

mediación conciliación y el arbitraje tendrán como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y

VIII.- Economía: El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

IV.- Neutralidad: Los

especialistas que conduzcan los medios

alternativos de solución, deberán abstenerse de emitir juicios, opiniones y prejuicios respecto de

las partes en conflicto, que puedan influir en la

toma de decisiones.

PRINCIPIOS RECTORES

SON PRINCIPIOS RECTORES DE LOS EDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LOS

X.- Oralidad: Los ecanismos alternativos se desarrollarán de manera oral, por lo que no deberá dejarse constancia ni registro alguno de los comentarios y opiniones de las partes, con excepción del acuerdo o excepción del acuerdo o convenio que podrá formularse por escrito para suscribirse, y en su caso, ratificarse por las partes.

XI.- Consentimiento informado: Consiste en la comprensión de las partes sobre los medios alternativos de solución de controversias, las características de los características de los mismos, la importancia de los principios, los compromisos inherentes a su participación y el alcance de los acuerdos o

III - Flexibilidad: La mediación y conciliación carecerán de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las partes

que intervienen en ella

VII.- Legalidad: La

solución, los acuerdos o convenios que se suscriban serán con arreglo a los derechos de las niñas, niños. las ninas, ninos,
adolescentes, incapaces
y adultos mayores,
procurando el respeto de
aquellas personas que se
encuentren en
condiciones de indefensión económ: jurídica o social.

XII.- Protección a los más Vulnerables: En los medios alternativos de

Conciliación Consiste en comunicaciones independientes con las partes en contextos separados (sus casas o el trabajo, etcétera). La conciliación se realiza tanto para incrementar las relaciones como para facilitar el camino a otros procesos, por ejemplo, la mediación. La conciliación es un acuerdo de voluntades.

CLASES DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

CONCILIACIÓN

La conciliación sirve como un medio, mediante el cual, se dan a conocer alternativas que ayuden a resolver los conflictos encontrados.

Mediación familiar: procedimiento de solución de los conflictos originados en las relaciones entre hombre y mujer que se encuentran unidos en matrimonio o concubinato, entre personas unidas por un lazo de parentesco; y los que surjan derivados tanto de dichas relaciones como de las mismas con terceros.

Si bien la mediación familiar puede tener como fin la solución de los conflictos de pareja, también lo es, como se desprende del artículo anterior, que busca resolver los problemas que se presentan en el entorno de la familia, no exclusivos de la pareja, que se puedan presentar.

MEDIACIÓN FAMILIAR EN CHIAPAS

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MEDIACIÓN

FAMILIAR.

Lo cierto es que en este momento predomina como objetivo de la mediación, el logro de acuerdos para la convivencia y el cumplimiento de las obligaciones que se tienen como consecuencia de la filiación durante los procesos de separación y disolución del vinculo matrimonial.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley.

El Centro Estatal residirá en la capital del Estado y tendrá competencia en todo el territorio de Chiapas, por conducto de las Subdirecciones Regionales que determine el Consejo, de acuerdo con las necesidades de la población y la capacidad presupuestal.

LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA

MEDIACIÓN SON:

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA FAMILIAR

VOLUNTARIEDAD:

Se trata de un proceso voluntario, tanto en la decisión de inicio como en su desarrollo y en su financiación, pudiendo ser desistido por las partes implicadas en cualquier momento

CONFIDENCIALIDAD

Se garantizará la confidencialidad del contenido de las sesiones de mediación y de la documentación utilizada, no pudiendo ser declarada la información obtenida por el mediador a lo largo del proceso, al que asiste el secreto profesional.

El principio de bilateralidad supone que ambas partes disponen de las mismas oportunidades para expresarse, sin más limitación que la establecida por el mediador para el buen desarrollo de las sesiones.

BILATERALIDAD Y BUENA FE Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo durante el planteamiento y negociación para enfocarse correctamente a la consecución del acuerdo, prestando la debida colaboración y el apoyo necesario al mediador.

El mediador no tendrá intereses respecto de alguna de las partes, ni respecto del objeto del conflicto.

IMPARCIALIDAD Y
NEUTRABILIDAD

Su papel es el de catalizador que dirige el proceso, pero no se involucra en el mismo, siendo neutral y procurando el equilibrio de las partes durante el procedimiento.

FLEXIBILIDAD

El proceso de mediación debe ser flexible para poder adaptarse a las circunstancias concretas del caso y de los sujetos. Las pautas a seguir se convienen en cada caso por el mediador y las partes al inicio del proceso, incluida su duración

PROFESIONALIDAD

La mediación es un proceso de diálogo asistido y gestionado por un profesional, con la preparación técnica adecuada para reconducir las posturas procesales cerradas de las partes hacia los intereses de cada uno, que debe saber aflorar y, desde allí, establecer el marco para que la negociación se encarrile hacia el acuerdo satisfactorio.